

ESCRITORES

**ECCLESIASTICOS DE
MEXICO,**

O

BIBLIOGRAFIA HISTORICA ECLESIASTICA
MEXICANA.

POR

EL PRESBITERO BR.

Fortino Hipólito Vera,

Cura Vicario Foráneo de la Ciudad

de

AMECAMECA: 1880.

LETRA A.

Imprenta del "Colegio Católico."

420

5005

Z1420

V4

C.1

00500



1080026863

MEXICO
BIBLIOGRAFIA HISTORICA ECLESIASTICA MEXICANA
MEXICANA
POR
EL PRESBITERO BR.
Fortino Hipólito Vera,
Cura Vicario Foráneo de la Ciudad
de
AMECAMECA: 1880.
Imprenta del "Colegio Católico."

8

ESCRITORES

ECLESIASTICOS DE MEXICO,

O

BIBLIOGRAFIA HISTORICA ECLESIASTICA MEXICANA.

POR

EL PRESBITERO BR.

Fortino Hipólito Vera,

Cura Vicario Foráneo de la Ciudad

de

AMECAMECA: 1880.
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

Biblioteca Valverde y Tellez
Imprenta del "Colegio Católico."



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

42158

21420

U4



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



Biblioteca Universitaria
Capilla Alfonso XIII

15188

ADVERTENCIA.

En esta seccion no solo nos ocupamos de los obispos que fueron consagrados, sino los eclesiásticos que fueron postulados para las diócesis del país, y de todos los obispos que han estado en él, sea cual fuere su nacionalidad,

Como la materia es tan vasta, en el Apéndice pondremos todos los Prelados que involuntariamente hayamos omitido, y ampliaremos varios lugares de esta seccion.

EL AUTOR.

005005

ARZOBISPOS, OBISPOS

Y

CABILDOS ECLESIASTICOS.

A.

Abad y Queipo (Illmo. Dr. D. Manuel).
Nació á mediados del siglo XVIII en la provincia de Asturias (España): á la muerte del Illmo. Sr. Dr. D. Marcos Moriana Zafrilla, obispo de Michoacan, la regencia de España le presentó para aquel obispado: aunque no llegó á consagrarse, lo gobernó hasta 1815 en que volvió á España: fué nombrado por el rey obispo de Lérida, pero nunca obtuvo las bulas respectivas: falleció el mes de Setiembre de 1825 en el convento de San Antonio de la Cabrera, recolección de franciscanos en un paraje despoblado del camino de Madrid á Burgos.

ESCRITOS.

“Los escritos de Abad y Queipo, dice el Sr. D. Joaquin Garcia Icazbalceta, se publicaron en México el año de 1813, en un volumen; posteriormente los reimprimió el Dr. Mora en el tomo primero de sus “Obras sueltas” (Paris 1837), y por último el Sr. Alaman

nos ha dado en el apéndice al tomo 4.^o de su "Historia de México, el "testamento político" de 1815 que permanecía inédito. Procuraremos dar una breve idea de estos escritos. El primero es la "Representacion (al rey) sobre la inmunidad personal del clero," suscrita en 11 de diciembre de 1799 por el obispo y cabildo de Michoacan. Escelente pieza literaria, la llama el Dr. Mora, y ademas de pedir en ella como asunto principal, que la sala del crimen de México respetase la inmunidad eclesiástica que los esponentes creian atacada por sus providencias, se encuentran mezclados otros puntos de inmenso interés para la población en general. Oigamos cómo se espresa el mismo Queypo en la nota que puso al pié de esta representacion al tiempo de publicarla. "En la esposicion de las pruebas del asunto principal hallé motivos fuertes para proponer al gobierno por primera vez ideas liberales y benéficas en favor de las Américas y de sus habitantes, especialmente de aquellos que no tienen propiedad, y en favor de los indios y de las castas; y propuse en efecto el asunto de ocho leyes las mas interesantes, á saber, la abolicion general de tributos de indios y castas: la abolicion de la infamia de derecho que afecta á las castas: la division gratuita de todas las tierras realengas entre los indios y las castas: la division gratuita de las tierras de comunidades de indios entre los indios de cada pueblo, en propiedad y dominio pleno: una ley agraria que confiera al pueblo una equivalencia de propiedad en las tierras incultas de los grandes propietarios por medio de locaciones de veinte y treinta años, en que no se adeude la alcabala, ni otra pension alguna: libre permission de avecindarse en los pueblos de indios á todos los de las demas clases del estado, y edificar en ellos sus casas, pagando el suelo ó la renta correspondiente: la dotacion competente de los jueces territoriales, y la libre permission de fabricas ordinarias de algodón y lana." Hemos copiado este trozo por contenerse en él las ideas que en todo ó en parte y en la forma que pedian las circunstancias, no dejó Queypo de desenvolver è inculcar en sus escritos posteriores, muchas de las cuales fueron adoptadas años despues en la Constitucion española, y en muchos decretos de las cortes de Cádiz. Ha sido acusado el autor de aquella representacion de inconsecuencia, por la contradiccion que se nota entre alguna de las ideas vertidas al principio de aquella pieza y las que despues sostuvo como liberal el año de 1820; pero sin contar con que entrando en un examen mas profundo, acaso desaparecerian estas aparentes contradicciones, es preciso tener en cuenta la modificacion inevitable que el trascurso de

veinte y un años efectúa en las ideas y opiniones de un individuo, y exigirle que conserve invariables toda su vida las primeras que formó en su juventud, seria cerrar la puerta á toda reflexion, y negar á nuestro espíritu la facultad divina de marchar siempre en pos de la verdad. Todavía es mas fácil de esplicar la oposicion que se encuentra entre este y otros escritos de Abad Queypo con relacion á los americanos y lo que espuso en el último que se conoce con el nombre de su "testamento:" entre la fecha de aquellos y la de este habia acontecido la revolucion promovida por el cura Hidalgo, y los horrores y desórdenes que Abad Queypo vio cometer y los riesgos personales que él mismo corrió, debieron naturalmente producir un gran cambio en su imaginacion.—2.^o "Representacion á nombre de los labradores y comerciantes de Michoacan sobre la consolidacion de vales reales." (octubre 24 de 1805).—3.^o "Escrito presentado á D. Manuel Sisto Espinosa, del Consejo de Estado, sobre el mismo asunto" (1807). Estos dos escritos se dirigieron al mismo fin; el de lograr la suspension en América de la real cédula de 26 de Diciembre de 1804 relativa al famoso proyecto de consolidacion de vales reales. Este proyecto se reducía á que el gobierno recojiese todos los capitales eclesiásticos y de obras pías, juntamente con los fondos de los establecimientos de utilidad pública y beneficencia, y reconociese á rédito esta enorme masa de bienes, los que se destinaban al pago y amortizacion de vales reales. La mayor parte de las sumas que habian de entrar en la caja de consolidacion de Nueva España, se componia de capitales piosos que reconocian labradores y comerciantes, casi todos con el plazo cumplido, por ser costumbre no exigir el pago de esta clase de capitales mientras se satisfacen con puntualidad los réditos. Queypo hace ver que eran muy pocas las personas que podian reintegrar los capitales que reconocian, y demuestra con sólidas y energicas razones que la ejecucion de tal proyecto era la ruina de la Nueva España: de paso manifiesta los infinitos gravámenes que pesaban sobre la agricultura y comercio, de que provenia el estado abatido de uno y otro; pintura triste que por desgracia aun conserva su exactitud. Queypo propone igualmente algunos recursos para sustituir á los imaginados en el proyecto, de los que se prometia un aumento en las rentas reales de mas de 3.000.000 de pesos.—4.^o "Representacion á la Audiencia sobre la necesidad de aumentar la fuerza armada del reino" (marzo 16 de 1809). Con motivo de la guerra de España contra Napoleon y de los movimientos que se temian en América por la falta del rey, propone Queypo

que se forme en Nueva España un ejército de 50.000 hombres, entrando en los pormenores de su organización, y para explicar los conocimientos que mostraba en materia tan agena de su profesión, dice que en su viaje á Francia se dedicó á estudiar la organización del ejército de aquel país.—5.º “Representación al arzobispo virey sobre la dificultad de realizar el préstamo de 20.000.000 de pesos pedido por el gobierno de la metrópoli” (Agosto 14 de 1809).—6.º “Representación á la junta central en que se reproducen los dos escritos del número antecedente y se proponen medios para socorrer la patria” (Agosto 18 de 1809).—7.º “Respuesta á uno de los vocales de la junta de comercio para realizar el préstamo de 20.000.000, &c.”—Estos tres escritos se refieren á la imposibilidad de llevar á efecto el préstamo voluntario de 20.000.000 de pesos que pidió la junta central, y en su lugar insiste Queypo en proponer sus arbitrios favoritos: el aumento de dos por ciento al derecho de alcabala, y el de 4 reales á la libra de tabaco: ambos arbitrios los gradúo en 4.223.330 pesos. Es de notar, que entonces la alcabala interior era solo de seis por ciento, y que despues, con motivo de las escaseces del erario para la guerra contra los insurgentes, subió á mas del doble. Propone ademas, que no se provean las vacantes eclesiásticas, aplicando sus rentas á la corona: que se suspenda el cumplimiento de todas las obras pías: que se funda y acuñe toda la plata labrada de particulares, la de las iglesias de la Península, y de las de América, aquella que se pueda sacar “sin nota y desconsuelo del pueblo;” y por último, que los particulares y corporaciones de todas clases hiciesen una manifestación jurada de sus rentas para imponerles una contribución proporcionada.—8.º “Representación á la primera regencia en que se describe compendiosamente el estado de fermentación que anunciaba un próximo rompimiento y se proponían los medios con que tal vez se hubiera podido evitar.” Pinta Queypo en este escrito el estado de fermentación de la Nueva España, y para apaciguarla propone: que se suprima el tributo personal y la pensión sobre pulperías: que se den garantías de que no se haría forzoso el préstamo de 20.000.000: que se organice un ejército de 20 ó 30.000 hombres: que se envíe un buen virey y que se conceda una amplia libertad de comercio á la colonia.—9.º “Edicto dirigido á evitar la nueva anarquía que nos amenaza, si no se dividen entre deudores y acreedores los daños causados por la insurrección.” (Mayo 19 de 1812.) Este edicto hace honor á los sentimientos é intenciones de Abad Queypo. Condolido de la ruina casi general que la revolución de 1810 habia

producido en la agricultura y comercio, declaró de rigurosa justicia que el daño se dividiese proporcionalmente entre los propietarios y los dueños de los capitales que aquellos reconocían. Fija reglas para repartir los perjuicios y prohíbe á todos los agentes eclesiásticos que procedan al cobro de cantidad alguna sin su conocimiento y previa licencia. Por no haberse imitado en otras diócesis esta conducta humana de Queypo, fueron innumerables los daños é injusticias que se cometieron, ocasionando la total ruina de infinitas familias acomodadas.—10.º “Informe dirigido al rey Fernando VII antes de embarcarse para España.” (Julio 20 de 1815). Conocido comunmente por el “testamento político” de Queypo, este informe es una violenta acusación contra el virey Calleja y el ministro de Indias Lardizabal. Atribuye al primero muchas faltas como militar, y muchas mas como virey: dice que habia perdido muchas ocasiones de extinguir la revolución: que no sabia hacerse respetar ni obedecer: que estaba entregado á su favorito Villamil, y que no comprendía las verdaderas bases en que debia fundarse su gobierno. Al ministro Lardizabal, como mexicano, le acusa de proteger la revolución de sus paisanos, y de ocultar al rey la verdadera situación de las Américas. Habla esteusamente del principio y progreso de la insurrección, y teniendo por inestinguible y general la propensión de los americanos á la independencia, pinta su carácter con los mas negros colores, y propone al rey que no se les confiera empleo alguno de importancia en América, que se les traslade á España para ser empleados, y los que hubieren de serlo en América fuese destinando á los mexicanos al Perú y á los de aquel reino á este.” Diccionario Universal de Historia y Geografía, tomo 1.º, pág. 5.

A estos escritos debe agregarse una Pastoral sobre ordenación de clérigos, cumplimiento y estipendio de Misas. Imp. en México 1811. 4.

ADAME Y ARRILLAGA (Ilmo. Dor. D. José.)

Nació en Nueva España; en Mayo de 1683 llegó á México la noticia de haber sido nombrado comisario de la cruzada, de cuyo empleo tomó posesión hasta el 21 de Noviembre de 1685, á las 11 de la mañana; en los cajones que entraron el martes 21 de Octubre de 1692, vino nombrado por vicario general y administrador de la metropolitana de Manila; falleció en México el 20 de Octubre de 1698.

ESCRITOS.

1.º Edicto de cruzada, publicado el martes 15 de Febrero de

1694, "prohibiendo rezar de los tres santos, Santo Domingo de la Calzada, San Felipe Benicio, semidoble, y Santa Eulalia de Mérida, semidoble."

A consecuencia de esta disposicion el santo Oficio espidió edicto contra el comisario de la Cruzada por haber prohibido los oficios referidos. Leyóse en todas las Iglesias el martes 16 de Marzo de 1694.

El lunes 22 del mismo mes y año pretendió el Sr. Adame sala de competencia; en miércoles 24 le notificaron que exhibiese al tribunal 200 ps. de multa y los autos que habia hecho.

2.º Edicto publicado el día 30 de Noviembre de 1696, "acerca de prohibir todo género de libros de rezo, no viniendo pasados por el padre administrador de San Lorenzo del Escorial; inserta en el edicto la bula de S. S. Gregorio XIII por el Sr. D. Gonzalo Fernández de Córdoba, comisario general."

3.º "Imperialis Mexicana Academia illustrata; ipsius per Constitutionem Scholia, academico generali commentario, Theorico—practico, erectionis, patronatus, privilegiorum, consuetudinum &c." Edita Hispali 1698 fol." Beristain, tomo 1.º, pág. 14.

ADUARTE (Illmo. Sr. D. Fr. Diego de), de la Orden de Predicadores.

Nació en Zaragoza; fué electo obispo de Nueva Segovia en las Islas Filipinas el año de 1634 segun unos, y segun otros en el de 1635; estuvo tres veces en México, una de ellas á consultar sus escritos; falleció en 1638.

ESCRITOS.

Segun Beristain escribió la "Historia de la Provincia del SS. Rosario de Filipinas, Japon y China, del Orden de Predicadores. Imp. en Manila por Luis Beltran 1640 fol." Tomo 1.º, pág. 15.

AGUIAR Y SEIJAS Y ULLOA (Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Francisco de.)

Nació en la ciudad de Betanzos, siendo sus padres D. Alonso Vázquez de Aguiar y Lobera y D.ª Mariana de Ulloa; en 1678 fué presentado por Carlos II para el obispado de Puebla: consagróse en esta ciudad el Illmo. Sr. D. Manuel Fernández de Santa Cruz, y entró á México el sábado 26 de Noviembre del mismo año: en 1681 fué promovido al Arzobispado de México, y el jueves 13 de Marzo del mismo año se recibió la carta que escribió al Cabildo metropolitano y á ca-

da uno de sus miembros, dándoles parte de cómo habia aceptado el arzobispado: entró á México el 30 de Diciembre, y tomó posesion de la Mitra el 2 de Enero de 1682: corrió el "fiat" de S. S. desde el 25 del mismo mes, mas no hizo su entrada pública sino hasta el 4 de Octubre de 1683, porque sus bulas y palio no llegaron sino hasta el 7 de Setiembre del mismo año; falleció el 14 de Agosto de 1698 á la una del día, y el lunes 18 fué enterrado en la metropolitana. El Illmo. Sr. Seijas "fué varon muy venerable por su pureza angelical, por su zelo apostólico, por su penitencia admirable; por su misericordia ingénita, y por todas las demas virtudes episcopales; las que movieron á sus Sucesores en dichas Mitras, á los Cabildos de México y Michoacan, y á los de Santiago y Astorga á solicitar de la Silla Apostólica su Beatificacion. Las primeras informaciones judiciales que se hicieron para este plausible objeto, existian en el Archivo de este Arzobispado encerradas en una Arca."

ESCRITOS.

1.º Edicto publicado el jueves 14 de Mayo de 1682, "para que los eclesiásticos no asistan á las fiestas de S. Agustin de las Cuevas."

2.º Edicto publicado el miércoles 28 de junio de 1684, "para clérigos."

3.º Edicto publicado en la catedral el domingo 27 de Enero de 1686 sobre "las remisoriales para la canonizacion de Gregorio López; asistió el cabildo en sillas en el altar mayor, y la ciudad y los tres jueces "pro tribunali inquisitionis" en sillas en la puerta del coro con mesa, y todos los ministros de esta audiencia y promotores y fiscales, despues de la misa mayor, y despues se dijo la tercia: se acabó á las once."

4.º Edicto de Setiembre de 1688, en que se publicó "la bula de N. M. S. P. Urbano VIII, por real cédula de S. M., reformando veinticinco dias de fiestas que se declararon en los calendarios y pronósticos del año siguiente." En él se declara que deben ser dias festivos en el Arzobispado el día de Santa Rosa de Lima, el día de San Agustin y el día de San Hipólito.

5.º Edicto publicado en 20 de Junio de 1686 "sobre paga y declaraciones de Diezmos, obligacion de efectuar aquella bajo de excomunion mayor reservada, de la cual no absuelva ningun confesor, ni para ello se entienda estar expuesto."

6.º "Edicto del Sr. Provisor del V. Señor Seijas de 3 de Abril de 1632 prohibiendo el juego de Gallos con pena de excomu-